



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 16 de abril de 2019

Número 88

S u m a r i o

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Determinación del número de Diputados provinciales 3

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Cazalla de la Sierra: Prórroga de la constitución de la Junta Electoral 3
- Osuna: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 4

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo - Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad: Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Real Club de Tenis Betis con vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 . . . 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 12
Expediente de autorización de vertido de aguas residuales 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 179/18; número 6: autos 10/19, 1213/18, 13/19, 894/16, 124/18, 7/19 y 5/19 13
Madrid.—Número 19: autos 952/18. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación de ordenanza municipal. . . . 19
- Bollullos de la Mitación: Proyecto de actuación 19
- Espartinas: Padrón fiscal. 19
- Estepa: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 20
- Gilena: Anuncio de subasta. 20
- Herrera: Plan especial de reforma interior 21
- Martín de la Jara: Expediente de calificación ambiental 21
- La Puebla de Cazalla: Notificaciones 22
- Utrera: Proyecto de actuación. 22

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Don Antonio Dorado Picón, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que la Junta Electoral Provincial de Sevilla en reunión del día de la fecha se ha acordado sobre determinación del número de Diputados correspondientes a la Diputación Provincial y su distribución entre los Partidos Judiciales, conforme determina el artículo 204 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con las operaciones que a continuación se señalan:

Determinación de los Diputados Provinciales en la provincia de Sevilla.

Población de la provincia al de Sevilla 1.939.887.

Número de Partidos Judiciales: 9.

Según el artículo 204.1 el número de Diputados de la Diputación Provincial de Sevilla han de ser 31.

Ahora bien, a tenor de lo dispuesto en el artículo 204.2 b), en un Partido Judicial no puede haber más de 3/5 del total de Diputados. Si aplicamos esta proporción al número 31 que es el total de Diputados tendríamos el resultado de 20,12 diputados para el partido de Sevilla. Pero la atribución de 20 Diputados Provinciales al Partido de Sevilla, si aplicamos el redondeo que establece el art. 204.2 c) excedería del límite de los 3/5 que establece, como máximo para cada Partido Judicial, el apartado 2.b) del mismo artículo de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. La norma del redondeo, al alza o a la baja, de las fracciones, que contiene el referido apartado c), se refiere, de modo expreso, a las que resulten «del reparto proporcional». No son, pues, aplicables para la posible superación del máximo de los 3/5, sino que su operatividad se limita a la primera operación que ha de llevarse a cabo, que es la del reparto proporcional, por todo ello, se acuerda atribuir al Partido Judicial de Sevilla el número de 18 Diputados.

Al sustraer dos Diputados al Partido de Sevilla, habría que asignar dos Diputados más. Según el artículo. 204.2 d), hay que añadir diputados a los Partidos Judiciales cuyo número de residentes por Diputados sea mayor.

Los mayores son Osuna y Carmona, a los que se asigna un diputado más:

Partido Judicial	Población	Asignación proporc.	Art. 204.2.c)	Art. 204.2.a)	Art. 204.2.b)	Art. 204.d) Residentes/diputados	Diputados
Carmona	76.565	1,224	1	1	1	76.565	2
Cazalla de la Sierra	22.238	0,355	0	1	1	22.238	1
Écija	54.900	0,877	1	1	1	54.900	1
Lora del Río	61.826	0,988	1	1	1	61.826	1
Marchena	46.069	0,736	1	1	1	46.069	1
Morón de la Frontera	55.961	0,894	1	1	1	55.961	1
Osuna	83.397	1,333	1	1	1	83.397	2
Sevilla	1.259.001	20,119	20	20	18	69.944,5	18
Utrera	279.930	4,473	4	4	4	69.982,5	4
Total provincia	1.939.887		30	31	29		31

La distribución definitiva quedaría de la siguiente forma:

Partido judicial	Diputados
Carmona	2
Cazalla de la Sierra	1
Écija	1
Lora del Río	1
Marchena	1
Morón de la Frontera	1
Osuna	2
Sevilla	18
Utrera	4

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—El Secretario de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, Antonio Dorado Picón.

4W-2782

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CAZALLA DE LA SIERRA

Doña Natalia Tamés Llana, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que con fecha 5 de abril de 2019, con motivo de la convocatoria de Elecciones Locales en Real Decreto 209/19, de 1 de abril de 2019, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril de 2019 y Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo en Real Decreto 206/19, de 1 de abril de 2019, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril de 2019, previstas para el próximo día 26 de mayo de 2019, en virtud de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la LOREG, ha quedado prorrogada esta Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que queda de la siguiente forma:

Presidenta: Doña Nuria Osuna Cimiano.
 Vocales Judiciales: Don Rafael Rivero Torrado.
 Don Juan Enrique León Merchán.
 Vocales no Judiciales: Doña María del Monte Álvarez Esteban.
 Don Luis Miguel Báez Ortega.
 Secretaria: Doña Natalia Tamés Llana.
 Tiene su sede la Junta Electoral de Zona en edificio «Los Escolares», primera planta. Carretera de El Pedroso s/n.
 Se dispone de los siguientes teléfonos:
 Presidente: 677902770. Secretaria: 677903032.
 Colaboradores: 955544013-15-18
 Dirección correo electrónico: jmixto.1.cazalla.jus@juntadeandalucia.es
 Fax número: 955889637.
 Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente.
 En Cazalla de la Sierra a 5 de abril de 2019.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Natalia Tames Llana.

8W-2778

 OSUNA

Elecciones Locales y al Parlamento Europeo.
26 de mayo de 2019.

Asistentes: *Presidente* Don Ignacio Carlos Rubio Herrera.
Vocal: Don Helena Colodro Galdón.
Vocal: Doña Carmen Ocaña Anaya.
Vocal no Judicial: Doña Ana María Fuentes Garrido.
Vocal no Judicial: Don José Jiménez Friaza.
Secretario: Don Fernando Enciso Rivilla.

En la villa de Osuna, siendo las diez horas del día 12 de abril de 2019, se reúnen quienes arriba se expresan para proceder conforme a puesto en el art. 57.1 de la vigente Ley Electoral, a efectos de comunicar los locales y lugares públicos gratuitos para la realización de propaganda electoral y celebración de actos públicos, con motivo de la convocatoria de las Elecciones Locales y al Parlamento Europeo a celebrar el día 26 de mayo de 2019.

En este sentido por el señor Secretario se trae a la vista la documentación recibida de los distintos Ayuntamientos que integran esta zona, con el resultado que se dirá, acordándose que se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se remita comunicación a la Junta Electoral Provincial, al tiempo que se expondrán en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona de Osuna, para general conocimiento.

Aguadulce.

Lugares para propaganda:

- Paneles informativos situados en Plaza Ramón y Cajal.
- Farolas de brazo del municipio.

Locales para actos públicos:

- Casa de la Cultura «Lingüista Antonio Narbona», sita en calle Juan Ramón Jiménez, n.º 34.
- Plaza Ramón y Cajal.

Badolatosa.

Lugares para propaganda:

- Farolas del alumbrado público del Municipio y postes de señalización con utilización exclusiva de vallas o paneles particulares.
- Vallas publicitarias en Avenida de Cuba.

Locales para actos públicos:

- Plaza de Andalucía.
- Plaza de Maestro Cabezas Fuentes (Aldea de Corcoya).
- Casa de la Cultura (Avenida de Cuba n.º 64).
- Centro Cultural de Corcoya (calle Escuelas, 27).

Casariche.

Lugares para propaganda:

Tablones colocados por el Ayuntamiento a tal fin en los siguientes lugares:

- Recinto Ferial.
- Parque Julián Besteiro.
- Plaza de Abastos.
- Parque Donantes de Sangre.
- Alumbrado público.

Locales para actos públicos.

- Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano.
- Plaza de Triana.
- Teatro Municipal.
- Casa de la Juventud.

Los Corrales.

Lugares para propaganda:

- Paneles colocados para este uso en la Avda. de Andalucía y en la Plaza Diamantino García.
- Banderolas en los árboles.

Locales para actos públicos: Durante todos los días señalados de campaña electoral, previa solicitud:

- Caseta Municipal.
- Plaza Diamantino García.

Estepa.

Lugares para propaganda:

- Paneles situados en la entrada principal del Ayuntamiento (Plaza del Carmen núm. 1).
- Paneles situados en calle Mirasierra a la altura del Cementerio Romano (Mirasierra, s/n).
- Paneles situados en la Avda. Andalucía, junto a la Fábrica de Mantecados «La Muralla» (Avda. Andalucía, 7-9).
- Paneles situados en Avda. de Andalucía a la altura del parque Municipal «Príncipe Felipe de Borbón» (Avda. Andalucía, 56).
- Paneles situados en Avda. de Andalucía (acera derecha Avenida Andalucía sentido Málaga, Avenida Andalucía, 108).

Locales para actos públicos:

- Mercado de Abastos, C/Médico Ruiz n.º 1.
- Salón de Actos edificio «Alcalde Niño Anselmo» (aforo 60 personas) Sólo los martes, miércoles y jueves, Avda. de Andalucía 62.
- Caseta Municipal (Recinto Ferial, 17).
- Salón Público (Plaza del Carmen n.º 1).

Gilena.

Lugares para propaganda:

- Sólo y exclusivamente en los tablones situados en los alrededores de la puerta del Polideportivo Municipal, Guardería, Plaza de Abastos, Glorieta Maireles, Plaza de la Iglesia, calle Álamos, Rincón del Ojo, Ermita y calle Triana.

Locales para actos públicos:

- Centro Cultural sito en calle Álamos 28, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 200 personas.
- Polideportivo Municipal, descubierto, de propiedad municipal, aforo aproximado 2.000 personas.
- Plaza de la Iglesia: Plaza Pública frente a la Iglesia Parroquial, aforo aproximado 700 personas.
- Hogar del Pensionista, sito en calle Huertas, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 50 personas.
- Rincón del Ojo, sito en calle Huertas, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 100 personas.

Los locales y lugares referidos pueden ser utilizados todos los días y a cualquier hora.

Herrera.

Lugares para propaganda:

- Carteles/Paneles.— Tableros de aproximadamente 7 metros cuadrados, ubicados en los siguientes puntos: Avenida Constitución, Plaza de Andalucía, Barriada Apóstol Santiago, Plaza Virgen Dolores, Camino Écija - calle Huerta, Plaza Teniente Martín, calle Alberti y calle Granada.
- Pancartas y Banderolas en toda la localidad, excepto en las farolas de calle Blas Infante y Plaza España.

Locales para actos públicos:

- Cerrados: Casa de la Cultura, C/Pontezuelo 15, de las 18 a las 23 horas.
- Abiertos: Plaza Andalucía, y Parque Municipal «Luis de la Señá María», todo el día.

Lantejuela.

Lugares para propaganda:

- Travesía desde la carretera de Osuna al Campo de Fútbol en carretera de la Puebla de Cazalla, comprendiendo la Avda. Manuel España Gil, la Avda. Fuentes de Andalucía, la Avda. de Blas Infante y la carretera de la Puebla.
- Travesía carretera Fuentes de Andalucía; calle Virgen del Rosario; calle Reina Sofía; calle Juan Cadenas García; calle Cristóbal Colón y Plaza de España.

Locales para actos públicos:

- Plaza de España.
- Caseta Municipal sita en calle Vicente Aleixandre número 56.

Dichos lugares serán utilizables de Lunes a Domingo en horario de 09.00 hasta 14.00 horas y de 17.00 hasta 00.00 horas.

Lora de Estepa.

Lugares para propaganda:

- Espacio aéreo C/ San Miguel, 7 cables (a la altura de la Iglesia, entre los núms. 60-58, a la altura de la entidad la Caixa, a la altura del núm. 40, entre los núms. 32 y 34, a la altura del Bar el Cuartelillo, a la altura del núm. 1, C/ San Miguel con fachada Plaza de Andalucía).
- Espacio aéreo C/ Blas Infante, 6 cables (a la altura del núm. 8, 12, 18, entre los núms. 28-30, a la altura del núm. 34 y entre los núms. 25-27).
- Kiosco Plaza de Andalucía (las cuatro fachadas).
- Espacio aéreo Avenida Príncipe de Asturias 1 cable (a la altura del núm. 28).
- Espacio aéreo cruce C/ Antonio Machado con C/ Granada.

Locales para actos públicos:

- Salón Municipal sito en calle Pablo Picasso número 15, local cubierto.
- Salón Municipal sito en calle Lepanto s/n, local cubierto.

Marinaleda.

Lugares para propaganda:

- Paneles habilitados al efecto en el Polideportivo Municipal.

Locales para actos públicos:

- Hogar de día de Marinaleda, C/Vicente Cejas s/n.
- Escuela de Adultos, C/Antonio Machado núm. 1.

Martín de la Jara.

Lugares para propaganda:

- Plaza Diamantino García Acosta.
- Avenida Ramón y Cajal.
- Avenida Rafael Alberti.
- Avenida Almendrillos.

Locales para actos públicos:

Utilizables todos los días de campaña a cualquier hora:

- Centro Socio-Cultural.
- Plaza España.
- Plaza de Andalucía.
- Plaza Diamantino García Acosta.
- Plaza de las Escuelas Viejas.

Osuna.

Lugares para propaganda:

Teniendo en cuenta la coincidencia de la Feria de mayo, que se celebrará entre los días 13 al 17 de mayo, dentro del periodo de campaña electoral, y al objeto de no enturbiar el decoro de nuestras fiestas se proponen los espacios para la colocación de la propaganda electoral distinguiendo los siguientes periodos:

Durante toda la Campaña Electoral:

A) Báculos/Zonas:

Avda. Constitución báculos 10; Bda. Vera Cruz, báculos 10; Cantera Luisa, báculos 10; Ctra. Martín de la Jara, báculos 10; Molinos Viejos, báculos 10; Travesía de la Estación, báculos 10; C/ Granada (subida Universidad) báculos 9; Ctra. Farfana (subida Instituto) báculos 10.

B) Vallas perimetrales de rotondas:

- Avenida Constitución: 2.

C) Pancartas en vías Públicas:

- Calle Capitán: 2.
- Calle San Cristóbal: 2.
- Calle Cruz: 2.
- Calle Carretería: 2.
- Calle Granada (desde el número diecinueve): 2.
- Calle María de la Cueva: 2.
- Calle Antequera: 2.
- Calle Sor Ángela de la Cruz (1-25): 1.
- Calle Sevilla: 1.

A partir del día 20 de mayo de 2019:

A) Báculos/Zonas:

calle Alfonso XII, báculos 10; Bda. Andalucía - Bda. La Paz, báculos 20; Ctra. Lantejuela, báculos 10 y C/ Écija, báculos 10.

B) Pancartas en vías Públicas:

- Calle Espartero: 2.
- Calle San Agustín: 1.
- Calle Carrera: 3.
- Calle Asistente Arjona: 1.

C) Paneles publicitarios en vías públicas:

- 10 paneles en las calle San Agustín y Asistente Arjona.
- 10 paneles en las calles Plaza Mayor y C/ Carrera (hasta esquina con C/ San Pedro).

D) Vallas perimetrales de rotondas.

C/ Alfonso XII: 4.

Locales para actos públicos:

- Salón de Conferencias de la Casa de Cultura, sita en calle Sevilla núm. 22, aforo de 150 personas, disponible diariamente a cualquier hora.
- Plaza Mayor.
- Plaza ubicada entre las Barriadas Andalucía y Granadillo.
- Parque 8 de marzo.

Pedreña.

Lugares para propaganda:

- Paneles informativos municipales en farolas ubicadas en vías públicas.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal, calle Santo Cristo n.º 105.
- Teatro Municipal, calle Prolongación Santo Cristo s/n (excepto fines de semana).

La Roda de Andalucía.

Lugares para propaganda:

Paredes del Mercado Municipal, sito en calle Abastos núm. 15.

Locales para actos públicos:

- Patio de la Casa de la Juventud, sito en Avda. de los Costaleros n.º 2 D.
- Casa de la Cultura, edificio municipal, sito en calle Manuel Siurot n.º 8.

El Rubio.

Lugares para propaganda:

- 15 Farolas en C/ Beata.
- 19 Farolas en Avda. de Andalucía.
- 12 Farolas en C/ Cervantes.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal sita en el Parque Blas Infante en Avda. de Andalucía, s/n.

El Saucejo.

Lugares para propaganda:

En cualquier espacio público, pero siempre pegado sobre un soporte y nunca sobre mobiliario urbano.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal, propiedad del Ayuntamiento sita en calle Fray Antonio Martín Povea 17, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Teatro Municipal Alberquilla, propiedad del Ayuntamiento, sito en calle Alberquilla 2, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Plaza Ayuntamiento, recinto abierto para 500 personas, utilizable cualquier día y hora.

Villanueva de San Juan.

Lugares para propaganda:

- Plaza de la Iglesia en los tabloneros expositores habilitados al efecto.
- Acerado de Puerta Osuna en los tabloneros expositores habilitados al efecto.

Locales para actos públicos:

- Plaza de la Iglesia.
- Patio del Grupo Escolar Ntra. Sra. Del Rosario en Ctra. Morón, 1.
- Plaza de las Pasadillas.
- Salón de usos múltiples anexo a la Casa Consistorial.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes, certifico.

Osuna a 12 de abril de 2019.—El Secretario, Fernando Enciso Rivilla.

4W-2783

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Real Club de Tenis Betis.

Expediente: 41/01/0220/2018.

Fecha: 11 de marzo 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Fernández de Loysa Fernández.

Código 41100882012019.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Real Club de Tenis Betis (Código 41100882012019), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «Registro y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Real Club de Tenis Betis (Código 41100882012019), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de marzo 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB DE TENIS BETIS DE SEVILLA Y SUS TRABAJADORES/AS

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Este Convenio será de aplicación para todos los trabajadores/as del Real Club de Tenis Betis de Sevilla

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Incluye al personal que dentro de la citada actividad y mediante el correspondiente contrato de trabajo, preste sus servicios por cuenta ajena en el citado Club.

Quedan excluidos quienes desempeñen funciones comprendidas en el artículo 2º del vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Vigencia y duración.*

La duración del presente Convenio será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2022 cualquiera que sea la fecha de publicación o registro por la Autoridad Laboral. Los efectos económicos afectados por el incremento del IPC registrarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Artículo 4. *Prórroga y denuncia.*

Llegada la fecha de su vencimiento, se entenderá prorrogado por años sucesivos, si no mediara la denuncia, que habrá de formularse con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante lo anterior llegada la segunda quincena de noviembre del año 2022 cualquiera de las partes podrá instar a la otra al comienzo de las deliberaciones del Convenio que regirá a partir del 1 de enero del 2023, tratando que el mismo quede concluido antes de final de año. Se crea una comisión para la citada denuncia del convenio que estará constituida por dos miembros por la parte empresarial y dos por la parte social.

Artículo 5. *Principios de ordenación y grupos profesionales.*

La Estructura profesional regulada en el presente Convenio es meramente enunciativa, sin que la empresa venga obligada a establecer en su estructura todos y cada uno de los grupos y categorías profesionales.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. La clasificación se realiza en grupos profesionales por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

El encuadramiento y asignación a cada uno de los Grupos profesionales será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Grupo 7: Peón, Limpiadora

Grupo 6: Auxiliar Administrativo, Telefonista, recepcionista

Grupo 5: Oficial de Segunda (Mantenimiento o Administración), Socorrista

Grupo 4: Conserje, Oficial de Primera de Mantenimiento

Grupo 3: Encargado de Mantenimiento, Oficial de Primera de Administración

Grupo 2: Titulado Medio, Encargado de Personal

Grupo 1: Titulado Superior, Director.

Artículo 6. *Garantía «ad personam».*

Se respetarán el total de los ingresos percibidos individualmente a la fecha de la vigencia de los efectos económicos del presente Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna con los mismos, bien hayan sido establecidos por el club, o por norma de obligado cumplimiento de carácter general o particular. Las situaciones personales que con carácter global excedan del presente Convenio, se respetarán, manteniéndose las que resulten más favorables para el trabajador. Por tanto los complementos «ad personam» no serán absorbibles por conceptos salariales ni por subidas del Convenio.

Artículo 7. *Periodo de prueba.*

Se establece en periodo de prueba de acuerdo con el establecido en el vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y que será el siguiente:

- Técnicos titulados: 6 meses.
- Trabajadores no cualificados: 15 días laborales.

Artículo 8. *Salarios.*

Se establece para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio un incremento del IPC real de cada año más medio punto (0,5%), que incidirá sucesivamente sobre las tablas actualizadas del año anterior.

Dicha subida será aplicada al salario base, antigüedad y los conceptos señalados en los arts. 10, 13 y 15, es decir, pluses de asistencia; desplazamiento y dietas; premios y ayudas, así como el complemento ad-personam resultante de los acuerdos adoptados en el presente Convenio.

Finalizada la vigencia del actual Convenio y para años sucesivos, en tanto tenga lugar la negociación de uno nuevo, se incrementarán los conceptos económicos reseñados que experimentarán la regulación correspondiente, una vez firmado el nuevo Convenio.

Artículo 9. *Pagas extraordinarias.*

Se establecen dos pagas extraordinarias de 30 días cada una y devengo anual, a abonar de forma prorrateada cada mes. Su cómputo se efectuará sobre el salario base de Convenio, más antigüedad. El personal que ingrese o deje de prestar sus servicios, cualquiera que sea la causa durante el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de dichas pagas y en relación al tiempo trabajado.

Artículo 10. *Plus de asistencia.*

Se establece un complemento salarial denominado plus de asistencia por día real de trabajo incluyéndose los días de vacaciones, festivos y baja por accidente laboral.

El citado plus será de 4,88€ día para el 2019 aplicándole las subidas pactadas para los años sucesivos.

Artículo 11. *Vacaciones.*

El personal afectado por este Convenio, sin distinción de categoría profesional o antigüedad, disfrutará de un periodo vacacional retribuido de 30 días naturales al año, comenzando su disfrute al día siguiente del descanso semanal.

Quienes ingresen en el transcurso del año, tendrán derecho a su disfrute en la parte proporcional que les corresponda por el tiempo trabajado, dentro de ese año natural.

Todos los trabajadores fijos de plantilla y durante el periodo comprendido entre el 10 de junio y 20 de septiembre inclusive, tendrán derecho al disfrute voluntario a diez días naturales de forma continuada, a descontar de los 30 citados días de periodo de vacaciones. Se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Estatuto sobre vacaciones anuales.

Artículo 12. *Jornada laboral.*

Se establece una jornada laboral que será de 40 horas de promedio semanal para los de jornada partida y 39 para los de jornada continuada. Se entiende como jornada partida cuando medie una hora de descanso al menos, entre la terminación y la reanudación de los trabajos. No se podrá cambiar el tipo de jornada sin la conformidad de los empleados afectados o por motivos justificados dentro de lo establecido en la Ley.

El cómputo anual de la jornada partida queda establecido en 1.800 horas anuales de trabajo efectivo y de 1.763 horas para la continuada. Para la distribución horaria, se estará asimismo a lo previsto en el vigente Estatuto, art 34.2.

Artículo 13. *Desplazamientos y dietas.*

Los trabajadores que por necesidades del Club tuvieran que desplazarse a localidades distintas de las que radique su centro de trabajo, percibirán diariamente, con independencia de los conceptos salariales que les correspondan, por el concepto de Dietas, las cantidades siguientes:

Dieta completa: 36 €.

Media dieta: 22 €.

Se le abonará asimismo los gastos de viaje y alojamiento.

Estos importes estarán igualmente sujetos al incremento del IPC.

Artículo 14. *Ingresos, ascensos, plantillas y escalafones.*

Se estará a lo establecido en la legislación y normativa vigente. En los aspectos mencionados el Comité o Delegados de Personal serán previamente informados y emitirán el dictamen que les corresponda, a tenor con la Ley vigente en cada momento.

Artículo 15. *Premios, ayudas y jubilaciones.*

Por los conceptos señalados se percibirán las cantidades siguientes:

- 142 € por cada año de servicio a todo trabajador que se jubile por cualquier causa.
- En caso de fallecimiento de un trabajador, cualquiera que sea su tiempo de servicio, el Club entregará a sus familiares la cantidad 1.447,31 € más 200 € por cada hijo menor de 16 años.

Ello siempre y cuando el trabajador se encuentre en activo en el momento de ocurrir el óbito y sea fijo de plantilla

Quedan incluidos en el apartado a) los trabajadores que pasen a la situación de Incapacidad Laboral Permanente.

En jubilación nos remitimos a la legislación vigente.

Artículo 16. *Antigüedad.*

Los aumentos por antigüedad quedan establecidos en un 10% sobre el salario base por cada cuatrienio cumplido y con el tope máximo de cuatro cuatrienios, respetándose los derechos adquiridos.

Artículo 17. *Permisos.*

El trabajador, previo aviso al menos con 72 horas de antelación, tendrá derecho a disfrutar anualmente, de dos días de licencia por asuntos propios retribuidos siempre y cuando no coincida su petición para una determinada fecha con la de otro trabajador. En tal caso, se concederá a quien hubiese hecho antes la solicitud. Tales horas en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Se podrá igualmente solicitar hasta 2 días de permiso por asuntos propios no retribuidos, siempre y cuando sean aceptados por el Gerente y no afecten al normal desarrollo de la actividad Social.

El resto de licencias retribuidas se seguirá lo previsto en el art. 37.3 del E.T.

Artículo 18. *Contratos a tiempo parcial.*

En los contratos a tiempo parcial, los salarios serán prorrateados en función de las horas contratadas salvo el Plus de Asistencia que lo percibirán completo.

Artículo 19. *Horas extraordinarias.*

Serán abonadas con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, entendiéndose por esta el resultado de dividir la totalidad del salario base de Convenio antigüedad y pagas extras, en cómputo anual, por el número de horas efectivas de trabajo.

Artículo 20. *Indemnización por muerte o invalidez.*

Queda establecida una indemnización para todos los trabajadores sin exclusión, para este caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional de 24.000 euros.

A tal efecto los clubes quedan responsabilizados del cumplimiento de suscripción y vigencia de dicha póliza. La indemnización señalada se abonará al cónyuge sobreviviente o beneficiario del trabajador según las normas de la Seguridad Social. Los clubes darán fotocopia o documento que lo acredite a los trabajadores que lo soliciten debidamente diligenciada por la Dirección.

Artículo 21. *Anticipos y préstamos.*

Hay que distinguir entre anticipo y préstamo:

- El Anticipo no podrá superar el importe de 500 €. Este deberá ser devuelto en la nómina del mes en que se haya hecho efectivo.
- Los préstamos no podrán superar el importe de los 1.000 €. El plazo máximo de compensación será de 10 meses, distribuido en mensualidades iguales. En caso de cese por cualquier causa, el importe pendiente le será descontado de la liquidación que le correspondiera

Artículo 22. *Contratación.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente, sea nacional, autonómica, provincial o local.

Artículo 23. *Plus de nocturnidad.*

Se percibirá un Plus de nocturnidad en concepto de remuneración complementaria para quienes presten servicios laborales comprendidos entre las veintidós y las seis. Su cuantía queda fijada en el 25% del salario base diario de convenio más la antigüedad por cada hora trabajada. Quedan exceptuados los que realicen trabajos que por su propia naturaleza sean nocturno a los que se le aplicará la normativa legal.

Artículo 24. *Días festivos.*

Los trabajadores que presten servicio en alguno de los días festivos de los catorce anuales que figuran en el calendario oficial tendrán derecho a un día de descanso dentro de los siete inmediatos a la fecha festiva y con las particularidades siguientes:

- Si lo descansan en vez de salario normal de un día percibirán el salario medio diario, entendiéndose por este último la totalidad de las retribuciones salariales (salario base convenio antigüedad y plus de asistencia) en cómputo anual, incluido extras dividido por el número de días del año.
- Si no lo descansa, el tiempo trabajado tendrá la consideración de horas extras a todos los efectos.

Artículo 25. *Ropa y uniformidad.*

El personal obrero, subalternos y limpiadoras, recibirán un uniforme y un par de zapatos en invierno, como asimismo otro uniforme y par de zapatos en verano. La fecha de entrega serán los meses de marzo y octubre, respectivamente.

Quienes realicen trabajos con productos que deteriore excesivamente la ropa de trabajo, percibirán un tercer uniforme y calzado correspondiente. Asimismo, toda prenda de la uniformidad deteriorada por su uso será reemplazada a la entrega de dicha prenda.

Artículo 26. *Complemento por accidente de trabajo.*

El personal que cause baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirá el 100% de sus retribuciones salariales íntegras, completando la empresa lo que procediera hasta agotar el periodo reglamentario dispuesto por la legislación vigente.

Se percibirá el 100% en los casos de incapacidad temporal por contingencia común, siempre que precise hospitalización y mientras dure tal hospitalización.

Artículo 27. *Derechos sindicales.*

Se reconocen plenamente los Comités de Empresa, Delegados de Personal, Secciones sindicales, así como todos los derechos dimanantes de las Leyes vigentes al respecto.

A todos los trabajadores que voluntariamente lo deseen, se les descontará en nómina de salarios su aportación como cuota sindical.

Los delegados/as de personal dispondrán de las horas mensuales remuneradas de crédito sindical que establezca la legislación vigente en cada momento.

Artículo 28. *Salud laboral.*

Los firmantes del presente convenio se comprometen a respetar las normas en materia de salud laboral recogidas en las distintas normativas al respecto, así como en las del IV Convenio Colectivo del Sector de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

Vigilancia de la salud

El empresario garantizará a los trabajadores-as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

La vigilancia de la salud del personal afectado por el presente convenio será de carácter voluntario, preferentemente en horario laboral o compensable. Se tendrán en cuenta los siguientes protocolos: Dermatitis laboral, posturas forzadas, movimientos repetitivos de miembro superior y asma ocupacional. Todos ellos relacionados con los riesgos del sector, debiendo adoptarlos en función de los resultados de la evaluación de riesgos y de las características y circunstancias de cada trabajador-ora.

Formación e información

El empresario deberá garantizar que cada trabajador-ora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

El personal recibirá al menos 8 horas anuales de formación en prevención. Los delegados-as de Prevención recibirán en los seis primeros meses de su primer mandato formación en la materia, ajustándose al Decreto 26/2010 donde se recoge que estos programas tendrán una duración de 50 horas lectivas y su estructura y módulos se ajustaran a lo establecido en el Anexo VI del mencionado Decreto.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma Empresa principal y subcontratadas.

Las empresas que desarrollen actividades mediante sus trabajadores en el centro de trabajo tienen la obligación de cooperar y coordinar su acción preventiva frente a los riesgos laborales, a tal fin, se establecerán los recursos o medios de coordinación que sean necesarios.

La empresa se compromete a exigir a las distintas empresas que presten sus servicios a que cumpla la normativa en materia de prevención con sus trabajadores y trabajadoras, pudiendo extinguir la relación si se incumplieran normas en materia de seguridad y salud.

Artículo 29. *Clausula de Igualdad*

Las empresas firmantes del presente acuerdo se comprometen a la implantación de medidas para impulsar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en el que se establece que «las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.»

Las medidas de igualdad que adopten las empresas podrán contemplar, entre otras, las materias de la de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo establecidas en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

Artículo 29. *Comisión paritaria.*

Las cuestiones derivadas de la interpretación o aclaración de este Convenio se resolverán sometiendo a la jurisdicción y organismo que corresponda de acuerdo con la normativa legal vigente el punto litigioso a solucionar. No obstante y antes de ello, las partes se comprometen a intentar previamente una conciliación, en cualquier caso por medio de la Comisión paritaria. El presidente y Secretario de esta, de no existir acuerdo, serán elegidos por sorteo. Tales cargos corresponderán uno a cada parte.

A instancia de cualquier parte, re reunirá dicha Comisión para tratar o interpretar aquellos asuntos que se consideren convenientes, reunión que se realizará en el plazo máximo de un mes al de su petición. Especial consideración tendrán las incidencias o adaptaciones de toda la nueva legislación y que tengan relevancia en la actividad desarrollada por los Clubes. Dicha comisión estará integrada por los mismos componentes señalados en el art 4 de este Convenio para la Comisión Negociadora.

Artículo 30. *Régimen disciplinario.*

Se estará a lo dispuesto en los arts. 42 al 45 (Capítulo VII) del Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios

Disposicion transitoria complemento salarial no absorbible.

Las personas trabajadoras que se relacionan en el Anexo I, y que forman parte de la plantilla del Real Club de Tenis Betis, que hasta la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo se les aplicaba en materia de antigüedad el artículo 18 del pacto extraestatutario para los clubes, asociaciones deportivas de Sevilla y su provincia, se le abonará un complemento personal que será el resultante de la diferencia del complemento de antigüedad que le correspondería de acuerdo con el artículo 18 del citado pacto extraestatutario y la cantidad que especificada en el artículo 16 del presente convenio.

Para una mejor comprensión de dicha disposición adjuntamos el texto del citado artículo:

18 art. *Antigüedad.* Los aumentos por antigüedad quedan establecidos en un 10% por cada cuatrienio cumplido y con el tope máximo de seis cuatrienios, respetándose los derechos adquiridos

Disposición adicional.

En los asuntos no referenciados en el presente Convenio nos acogemos al IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios

ANEXO I

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Carranza Espada, Manuel	28.588.194 E
Díaz Domínguez, Almudena	48.821.214 B
Fernández Trabanco Robledo, Luís	28.456.247 A
Muñoz Gómez Enrique	28.830.240 Q
Pérez Olivera, Pedro	28.650.048 Y
Rebollo Domínguez, Mercedes	28.618.755 Q
Reyes Romero, Francisco	28.763.399 J
Troncoso Ochoa, Álvaro	28.906.471 W
Vique González, Ana María	27.290.008 W

ANEXO II. TABLAS SALARIALES AÑO 2018 PARA BASE DE CÁLCULO

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>
Grupo 1.— Título Superior – Director	1.122,63 €
Grupo 2.— Título Medio – Encargado Personal	974,49 €
Grupo 3.— Encargado Mantenimiento – Oficial 1.ª Administración	926,73 €
Grupo 4.— Conserje – Oficial 1.ª Mantenimiento	893,60 €
Grupo 6.— Aux. Administrativo – Telefonista – Recepcionista	852,64 €
Grupo 7.— Peón – Obrero – Limpiadora	851,15 €

36W-2121

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaria de Aguas

N.º expediente: M-1338/2012-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Agrovera S.L.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 38,15 hectáreas

Volumen anual (m³/año): 95.375,00.

Caudal concesional (l/s): 3,02.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>Cauce / Masa</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Río Genil	Écija	Sevilla	330166	4151997

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en una segregación con nuevo titular, inserción de un nuevo punto de toma con cambio de cultivo de herbáceos a olivar y sistema de riego a goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.

36W-2159-P

N.º expediente: VE0188/SE-122/2016

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

Nota.

Peticionario: Diran, S.A.

CIF/NIF: A29256666.

Dirección: A-92 P.K. 62,2 M.D. (Sentido Málaga).

Término municipal: Marchena (Sevilla).

Actividad: Estación de servicio.

Punto de vertido 1: Río Corbones. (PV: UTMX: 294288; UTM Y: 4123137; Huso 30.)

Punto de vertido 2: Unidad hidrogeológica 0548 masa subterránea Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla, a través de pozo filtrante. (PV: UTMX: 293932; UTM Y: 4122883; Huso 30.)

Proyecto: Proyecto técnico para solicitud de autorización de vertido, y anexo a proyecto técnico para solicitud de autorización de vertido. David Jesús Pérez Sánchez, Rubén Blanco Carrera. 18 de junio de 2018, 1 de mayo de 2016.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.1

- Régimen de funcionamiento: Continuo.
- Procedencia de las aguas: Aseos del edificio auxiliar.
- Caudal diario: 1,8 m³/día.
- Capacidad máxima de depuración: 0.23 m³/h; 9 h-eq.
- Volumen anual de vertido: 376, 63 m³.

- Descripción:
Linea de aguas.
—Pretratamiento:
 - Arqueta con cesto de rejilla 30x30 mm.
 —Tratamiento biológico en depuradora compacta de la marca Simop modelo Bioxymop P6030/09.
—Arqueta de toma de muestras.
—Pozo filtrante, de 100 cm de diámetro y hasta 8 m de profundidad, construido con anillos prefabricados de hormigón.
Linea de lodos.
—Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

E.D.A.R.2

- Régimen de funcionamiento: Discontinuo (escorrentía lluvias).
- Procedencia de las aguas: Escorrentías de zonas con riesgo de vertido accidental de hidrocarburos (zona de suministro y descarga de combustible).
- Caudal nominal: 3 l/s.
- Volumen anual de vertido: 63 m³.
- Descripción:
Linea de aguas.
—Depósito decantador de lodos y arenas, marca Aqua Ambient, modelo AquaDEC de 1.000 litros de capacidad:
—Separador de hidrocarburos prefabricado, marca Aqua Ambient, modelo Aqua SHDC 03 D400.
Linea de lodos.
—Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina n.º 43 Acc. 1.ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Antonio Puerto Remedios.

15W-1862-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170007753

De: D/Dª. ISACC JIMENEZ JIMENEZ

Abogado: MARIA JOSE PEREZ ANDRADES

Contra: D/Dª. TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ISACC JIMENEZ JIMENEZ contra TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones (dior 22/2/19 y auto de 22/2/19) del tenor literal siguiente:

“ DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a uno de abril de dos mil diecinueve.

Visto el auto de fecha de 22 de Febrero de 2019, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 20 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMO el recurso de reposición interpuesto por D. ISAAC JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra el Auto de este Juzgado de fecha 25/10/18, ratificando el mismo en todos sus extremos.

En aras evitar mayores dilaciones, y por economía procesal, y comprobado que fue notificado el Auto de 25/10/18 a la demandada por BOP de Sevilla nº 268 de 19/11/18, pasen las actuaciones a la Sra. LAJ del Juzgado para señalar vista de incidente del art. 280 LRJS.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA ADMÓN JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2711

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180002665

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER GALLEGO FLORES y ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO

Abogado: MANUEL BLANCO TOVAR

Contra: D/Dª. FOGASA, JAVIER CARMONA LUQUE y SIGNTEK ROTULACION SL

EDICTO

D/Dª Mª. BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER GALLEGO FLORES y ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO contra FOGASA, JAVIER CARMONA LUQUE y SIGNTEK ROTULACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Providencia y Diligencia de Ordenación de fecha 11/03/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a once de marzo de dos mil diecinueve

Habiéndose suspendido en el día de hoy en la Sala de Vistas la comparecencia fijada mediante Diligencia de Ordenación de fecha 17/01/19 al faltar la declaración de firmeza, se acuerda la nulidad de lo actuado desde la notificación de la sentencia en adelante, debiéndose declarar la firmeza de la misma y notificarse a las partes, debiendo la parte actora una vez que se le notifique dicha resolución, solicitar la ejecución de la sentencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª. BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de marzo de dos mil diecinueve.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia de fecha 30/11/18, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JAVIER CARMONA LUQUE y SIGNTEK ROTULACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1213/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180013065

De: D. JORGE PLAZA RUIZ

Contra: ARA VINC SL, JT HIRING EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL y FOGASA

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1213/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JORGE PLAZA RUIZ contra ARA VINC SL, JT HIRING EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/03/2019 del tenor literal siguiente:

“ DECRETO 138/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sra.: M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO En SEVILLA, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JORGE PLAZA RUIZ ha presentado demanda frente a ARA VINC SL, JT HIRING EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL y FOGASA en materia de Despido.

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“Con carácter previo la parte actora se desiste de la acción contra ARA VINC SL.

La parte demandada JT HIRING EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL reconoce la improcedencia del despido de la parte actora, y no pudiéndola readmitir le ofrece una indemnización de 1.600.- euros netos, que en caso de ser aceptada le sería hecha efectiva mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente donde venía percibiendo sus haberes en un plazo no superior a 7 días hábiles.

La parte actora, estando de acuerdo con la cantidad y forma de pago, manifiesta que una vez tenga percibida dicha suma nada más tendrá que reclamar a la demandada por los conceptos origen de la presente demanda.

Las partes acuerdan tener por resuelta la relación laboral que les unía con fecha de 07/11/2018. Quedando saldada y finiquitada por todos los conceptos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ARA VINC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-1943

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2019 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20150010421
De: D. ALEJANDRO YRIARTE HERRERA
Abogado: EDUARDO MANUEL GONZALEZ DEL CORRAL SUAREZ
Contra: CAFE CARLOS V SLU y FOGASA

EDICTO

D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2019 a instancia de la parte actora D. ALEJANDRO YRIARTE HERRERA contra CAFE CARLOS V SLU y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CAFE CARLOS V SLU en situación de insolvencia TOTAL con carácter provisional por importe de 2.355,39 euros de principal más 353,31 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CAFE CARLOS V SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 894/2016 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20160009681
De: D. IVAN ANTOLIN NEVADO
Abogado: JOSE MANUEL MORENO PEREZ
Contra: SADEL S.L. y FOGASA

EDICTO

D^a ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2016 a instancia de la parte actora D. IVAN ANTOLIN NEVADO contra SADEL S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO, en parte, la demanda presentada por IVÁN ANTOLÍN NEVADO frente a la empresa SADEL, S.L. en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la empresa SADEL, S.L. a que pague a IVÁN ANTOLÍN NEVADO la cantidad total de 724,61 Euros.

3. CONDENO a la empresa SADEL, S.L. a que pague a IVÁN ANTOLÍN NEVADO el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. CONDENO al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 0894 16 a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado SADEL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-1809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20150002646

De: D/Dª. SANTIAGO GARCIA PURO

Abogado: LINO RINCON MALDONADO

Contra: D/Dª. EDUK3, CAPTIVIA 21, FOGASA y MIGUEL ANGEL MARZO SANCHEZ

EDICTO

D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SANTIAGO GARCIA PURO contra EDUK3, CAPTIVIA 21, FOGASA y MIGUEL ANGEL MARZO SANCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/03/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EDUK3, CAPTIVIA 21 y MIGUEL ANGEL MARZO SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

6W-1669

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 7/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150009965

De: D/Dª. JOSE MANUEL LOPEZ MUÑOZ

Abogado: JESUS HERNANDEZ REY

Contra: D/Dª. INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL

EDICTO

Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL LOPEZ MUÑOZ contra INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/03/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar embargados por vía de mejora de embargo cualquier cantidad que exista, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a la suma de 5.290,87 € en concepto de principal (con límite de 3.638,63 € para Inversiones Hergamo SL) más la suma de 793,63 € calculados para intereses, costas y gastos por las que resulte acreedora las parte ejecutadas INVERSIONES HERGAMO SL e HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN SL frente al acreedor/es JOSÉ MANUEL LÓPEZ MUÑOZ.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librese oficios a las referidas empresas acreedoras.

Asimismo, se acuerda proceder a reiterar telemáticamente el embargo acordado por Decreto con fecha 14/01/2019 ascendente a 5.290,87.-€ en concepto de principal (con límite de 3.638,63.-€ para Inversiones Hergamo SL) más la suma de 793,63.- € calculados para intereses, costas y gastos presupuestados para intereses y costas, a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutadas INVERSIONES HERGAMO SL e HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN SL.

Hágase saber a la parte actora, que queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado, la información obtenida de la base de datos de la AEAT, DGT y CORPME.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.”

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES HERGAMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

6W-1716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150012258

De: D/Dª. LIDIA MARTINEZ MORALES

Abogado: JOSE GONZALO ORTEGA CAMARERO

Contra: D/Dª. FOGASA y HOSTELSUR BUHAIRA SEVILLA SL

EDICTO

Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. LIDIA MARTINEZ MORALES contra FOGASA y HOSTELSUR BUHAIRA SEVILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/03/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al ejecutado HOSTELSUR BUHAIRA SEVILLA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.122,38.-€ euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas Copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaria de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S”

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELSUR BUHAIRA SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

6W-1718

MADRID.—JUZGADO NÚM. 19

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social n.º 19 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 952/2018 promovido por D./Dña. Cristina Alfonsel Gómez sobre resolución contrato.

Persona que se cita:

Jindal Saw España SL en concepto de parte demandada en dicho juicio y a D Manuel Moreno Maestre en calidad de administrador

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Dña. Cristina Alfonsel Gómez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 5 – de Madrid 28008, Sala de Vistas n.º 5.2, el día 13 de mayo de 2019, a las 11.00 horas.

Advertencias legales:

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 3 de abril de 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Lozano de Benito.

4W-2620

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de marzo de 2019, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales de Alcalá de Guadaíra (exp.733/2019) se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Delegación de Urbanismo, en calle Bailén 6 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El código seguro de validación (verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>) del documento aprobado por el citado acuerdo es el siguiente: CSV: 9KFTGWL5E52NGCS694JZSSGRC.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (ordenanzas y reglamentos) y Portal de Transparencia Municipales (3. Normativa e información jurídica/3.5. Documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de abril de 2019.—El Secretarí General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-2678

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, por el pleno ordinario de 14 de marzo de 2019, se aprobó el proyecto de actuación de adecuación de uso de la Escuela Andaluza de Arte Floral para «Escuela de la Naturaleza», en el polígono 19 parcela 14 de este término municipal, instruido a instancia de la Fundación Educativa Myland.

Los documentos técnicos se anexarán al presente anuncio y estarán dispuestos en el Portal de la Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica enlaces:

Enlace de la página donde está publicación:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesncia/DocExpoPublica/2018/CertificadoMyland.pdf>

Enlace documento con certificado aprobación definitiva:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesncia/DocExpoPublica/2019/CertEscuelaNaturaleza.pdf>

Enlace con el proyecto actuación:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesncia/DocExpoPublica/2018/PAUMyland.pdf>

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la presentación de alegaciones y sugerencias.

En Bollullos de la Mitación a 29 de marzo de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-2376

ESPARTINAS

Doña Olga M.^a Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 233 /2019, de fecha 1 de marzo de 2019, fue aprobado el padrón fiscal de la Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2019, el cual, fue publicado en el tablón de anuncios Municipal con fecha 04 de marzo de 2019 y en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 55 de fecha 8 de marzo de 2019, sin que se haya formulado alegación alguna, por lo que este queda aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 10 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Olga M.^a Hervás Nieto.

4W-2714

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 67/2019, Negociado 1C, dimanante del recurso interpuesto por don Manuel Aguilar Carmona, don Agustín Baena Martín, don Antonio González Fernández, don Francisco Segura Muñoz, don Rafael González Llamas, don Jesús Ramón Reina Chía y don Rafael Sánchez Castellano, y se realicen los emplazamientos de los posibles interesados en él.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Asimismo, se pone en conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 21 de enero de 2020, a las 12:45 horas.

En Estepa a 10 de abril de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-2699

GILENA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 60 de fecha 27 de marzo de 2019 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de 2 bienes inmuebles para destinarlos a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: ayuntamiento de Gilena (Sevilla)
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaria
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: secretaria
 2. Domicilio: calle Huerta, 3.
 3. Localidad y Código Postal: Gilena, 41565.
 4. Teléfono: 954826820.
 5. Telefax: 955826911.
 6. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- b) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de 2 bienes inmuebles patrimoniales.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Importe del contrato:*

- a) Importe total: 121.140,00 euros, a razón de 60.570 euros cada bien inmueble.

5. *Presentación de las ofertas.*

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento sito en la calle Huerta, 3 en horario de 8 a 14 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble _____ propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en _____, de este municipio. La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre «A»: Documentación administrativa.

—Sobre «B»: Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

6. *Apertura de las ofertas.*

La Mesa de Contratación se constituirá el 5 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

En Gilena a 27 de marzo de 2019.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

15W-2273-P

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía de mi cargo, mediante resolución núm. 220/2019, de 1 de abril, ha convalidado la resolución de Alcaldía núm. 209/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba de forma inicial, la modificación del Plan Especial de reforma interior del Sector «Prograsa» de las Normas Subsidiarias municipales del planeamiento de Herrera (Sevilla), presentado por Mimbre Crudo, S.L.

Que se somete el expediente a un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico de anuncios, en el portal de transparencia municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>; y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Así mismo, el documento técnico estará a disposición de los interesados en formato telemático en la siguiente dirección: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para formular alegaciones.

Se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área de la modificación. La duración de la suspensión será de un año como máximo.

Dicha área afectada por la suspensión es la siguiente: Parcela 224 proveniente del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación «Antigua fábrica de Prograsa», la cual se corresponde con las parcelas catastrales que se relacionan a continuación, que lindan con parcelas propiedad del Ayuntamiento de Herrera y con calle El Rubio, calle Casariche y calle Pedrera de este término municipal:

6868901UG3366N0001AT	6868915UG3366N0001KT
6868907UG3366N0001LT	6868916UG3366N0001RT
6868908UG3366N0001TT	6868917UG3366N0001DT
6868909UG3366N0001FT	6868918UG3366N0001XT
6868910UG3366N0001LT	6868919UG3366N0001IT
6868911UG3366N0001TT	6868920UG3366N0001DT
6868912UG3366N0001FT	6868921UG3366N0001XT
6868913UG3366N0001MT	6868922UG3366N0001IT
6868914UG3366N0001OT	6868923UG3366N0001JT

En Herrera a 5 de abril de 2019.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-2581-P

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que presentada por don José Chíncoa Hidalgo, en representación propia, solicitando calificación ambiental de la actividad «establecimiento de hostelería especial con música pub», en avenida Ramón y Cajal núm. 13 (Referencia Catastral 5586302UG2058N0001ZI) de este término municipal, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con lo dispuesto en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir período de información pública por de veinte días; publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.martindelajara.es. y en el portal de la transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En Martín de la Jara a 13 de marzo de 2019.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-1888-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
616 /2018	X7068684W	Gelu Tibor Marica	002. 154, 051	200 euros	0
625 /2018	X9671667Y	Florin Curte	002. 0154, 052	80 euros	0
626 /2018	X6832469C	Chiperas Curte	002. 0154, 052	80 euros	0
643 /2018	47209119D	Chiperas Curte	002. 094, 002, 074	200 euros	0
3. /2019	75434765D	Francisco Blanco Águila	002. 091. 002. 058	200 euros	0
54 /2018	8581721F	Ángela Moldovan	02. 094. 002. 073	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 22 de febrero de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-1908

UTRERA

Se hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, se ha aprobado el proyecto de actuación P.A. 02/2010, para la legalización y ejecución de obras de adecuación de pista de actuación de 150 m de longitud por 12 de ancho (1.800 m²), calle de entrada pista de 95 m² y zona de cubrición ligera de 50 m de longitud por 5 de ancho (250 m²), conforme a proyecto de actuación, Anexo y Anexo aclaratorio redactados por el arquitecto don Abilio Castañón Valle, con declaraciones responsables con registro de entrada de fechas 26/04/2017 número 15806, 04/09/2018 número 37605 y 18/02/2019 número 7019, en el polígono 85, parcelas 49 y 50, con referencias catastrales 41095A085000490000AY y 41095A085000500000AA, finca registral 7944, con una superficie total de 18.768,00 m² y con un plazo de cualificación urbanística de 30 años, tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y habiéndose estimado la alegación formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, al ubicarse el proyecto fuera de los límites del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Venta Larga y Torre de Alocaz a Sevilla», promovido por don Fernando Morato Paez, en nombre y representación del Club Deportivo de Aeromodelismo y Radio Control de Utrera, con CIF G-41496910.

Lo que se hace publico, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en el art. 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 29 de marzo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-2377

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es